PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRADUCCIÓN DE EUSKERA A CASTELLANO Y VICEVERSA, PARA LAS PUBLICACIONES OFICIALES DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente pliego el establecimiento de las estipulaciones jurídicas, administrativas, económicas y técnicas con arreglo a las cuales ha de ejecutarse el contrato de servicios de traducción de euskera a castellano y viceversa, para las publicaciones oficiales del Parlamento de Navarra.

Los trabajos consisten en las siguientes actuaciones:

- Traducción de euskera a castellano de las transcripciones que se publican en los diarios de sesiones correspondientes a los plenos y a las comisiones que celebre el Parlamento de Navarra.
- Traducción de euskera a castellano, y viceversa, de textos que deban ser publicados en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra o en cualesquiera otras publicaciones especiales que la Cámara considere oportuno.
- Traducción de euskera a castellano, y viceversa, de las noticias del portal web del Parlamento de Navarra.
- Traducción de otros textos encomendados por el Parlamento de Navarra.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El Parlamento de Navarra, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), está incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de dicha Ley Foral, mientras que la prestación objeto del contrato constituye un servicio sujeto al régimen jurídico administrativo (artículos 27 y 30 LFCP). De este modo, conforme al artículo 34.1 LFCP, la preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato se regirán por la LFCP y sus disposiciones reglamentarias, aplicándose supletoriamente las demás normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado. En su virtud, tanto las personas licitadoras como con posterioridad las partes contratantes, se someten a lo establecido en el presente pliego y en la LFCP.

El desconocimiento de la normativa reguladora de contratos públicos, así como de las cláusulas y anexos del presente pliego, no eximirá a los licitadores y al contratista de la obligación de su cumplimiento, puesto que tanto el pliego como sus anexos formarán parte del contrato que se firme con el adjudicatario.

- Tramitación: ordinaria (art. 138 LFCP).
- Tipo de contrato: servicios (art. 30 LFCP).
- Epígrafe CPV: 79530000-8 Servicios de traducción.
- Procedimiento: abierto (art. 72 LFCP).
- Criterio de adjudicación: criterios relacionados con la mejor relación calidad precio, junto con criterios de carácter social (art. 64.3.b y 64.6 LFCP).
- Unidad gestora del contrato: Servicios Prensa, Publicaciones y Protocolo del Parlamento de Navarra.
- Mesa de contratación: Sí.
- Órgano adjudicador: Mesa del Parlamento de Navarra.

3.- IMPORTE DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 LFCP, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por su importe total, sin incluir el IVA. Asimismo, el artículo 45.2 LFCP

prevé que los contratos de servicios puedan alcanzar una vigencia máxima de cinco años, incluidas las prórrogas. De este modo, el importe máximo del contrato es de 200.000 euros, IVA excluido, cuantía que se obtiene de multiplicar el importe máximo anual (40.000 euros), por un máximo de cinco anualidades.

La cantidad indicada tiene carácter orientativo y no vinculante, por cuanto este importe se establece a los meros efectos de determinar la competencia del órgano de contratación y la publicidad del procedimiento, sin que suponga una obligación de contratación o ejecución presupuestaria por parte del Parlamento de Navarra.

De este modo, el Parlamento de Navarra no queda obligado a contratar una determinada cantidad de servicios, ni adquiere en el momento de adjudicación, compromiso de gasto alguno. El gasto real quedará limitado al que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y al de los servicios efectivamente prestados al Parlamento de Navarra.

El precio máximo por palabra será de 0,080 euros, IVA excluido, expresado con un máximo de tres decimales, quedando excluida toda oferta que supere dicho precio. A todos los efectos se entenderá que en la oferta propuesta por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

En este sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 66.3 de la LFCP, se advierte a los licitadores de lo siguiente:

- Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.
- El Parlamento de Navarra se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento a la empresa adjudicataria la documentación justificativa correspondiente a fin de verificar dicho cumplimiento.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

El Parlamento de Navarra podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con el artículo 13 de la LFCP. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras, y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de

la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

En todo caso, los licitadores han de ser personas naturales o jurídicas, cuya finalidad o actividad profesional tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para la ejecución de este contrato deberá disponerse de unas condiciones de solvencia económica y financiera suficientes que deberán acreditarse mediante la presentación de la documentación detallada en la cláusula 8.1.c) del presente pliego.

6.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Para la ejecución de este contrato deberá disponerse de unas condiciones de solvencia técnica y profesional suficientes que deberán acreditarse mediante la presentación de la documentación detallada en la cláusula 8.1.d) del presente pliego.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de la citada plataforma.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos con la hora del servidor del Gobierno de Navarra.

Los servidores del Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1 seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- Fuentes horarias secundarias:
 - o canon.inria.fr. INRIA. Paris
 - o i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

El plazo de presentación de las ofertas será de quince días a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella (resumen criptográfico) es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de la plataforma PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos, se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará si la huella coincide y si la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, procediéndose a su apertura.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la plataforma. La oferta presentada será admitida solamente en el caso de que hubiera acaecido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

8.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, será como máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.); y de modo excepcional, un archivo comprimido (ZIP), cuando se trate de archivos en otros formatos.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 3 sobres, identificados como:

- Sobre A: Documentación general.
- Sobre B: Propuesta técnica y medidas de carácter social
- Sobre C: Proposición económica.

Toda la documentación se presentará en castellano. Tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones no podrá aportarse ninguna documentación complementaria o aclaratoria que no haya sido solicitada expresamente por la Mesa de contratación.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de esta cláusula dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que hubiera suscrito.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

8.1) Sobre A: Documentación general.

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

- a) Denominación de la empresa o proponente, NIF, nombre y apellidos de la persona que firme la proposición y el carácter con que lo hace y dirección, teléfono, persona de contacto y correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- b) Declaración responsable firmada por el licitador, conforme al modelo del Anexo I que se adjunta al presente pliego, indicando que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación; que dispone de la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional para llevar a cabo el contrato; que no está incurso en causa de prohibición de contratar y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; que cumple las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes, así como el convenio laboral del sector; que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los establecidos en el pliego de contratación; que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle en el caso de empresas extranjeras; que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- c) Acreditación de la solvencia económica y financiera: deberá acreditarse del siguiente modo:
 - Declaración formalizada por una entidad financiera en la que se haga constar que el licitador dispone de la capacidad económica o financiera necesaria para hacer frente al presente contrato, circunstancia que deberá indicarse expresamente en la declaración. Cuando se trate de profesionales autónomos, se exigirá un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- d) Acreditación de la solvencia técnica o profesional: deberá acreditarse del siguiente modo:
 - Declaración responsable de los principales contratos de servicios de traducción efectuados en los últimos tres años, indicando importe anual, fecha y cliente, entre los que figuren al menos dos por importe no inferior a 40.000,00 euros anuales, IVA excluido, de los cuales deberá presentar certificación de su ejecución satisfactoria emitida por el cliente.
- e) Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

En caso de existir licitadores que participen conjuntamente, la documentación que se exige en los apartados a, b, c y d deberá ser presentada por todos y cada uno de los licitadores que participen conjuntamente.

Las empresas extranjeras presentarán toda la documentación traducida al castellano.

Cualquier referencia en la documentación de este sobre a precios o a la oferta económica, determinará la exclusión de la licitación.

8.2) Sobre B: Propuesta técnica y medidas de carácter social.

En el interior de este sobre se incluirá tanto la propuesta técnica como los criterios sociales que presenta la empresa en relación al objeto del contrato.

8.2.1) Propuesta técnica:

La presentación de la propuesta técnica en cada uno de sus apartados **es obligatoria** para todos los licitadores.

a) <u>Organigrama:</u> En el que se detallarán las personas adscritas al contrato, definiendo sus cometidos y responsabilidades en relación con el mismo, su capacitación profesional y su experiencia laboral en la realización de los servicios objeto del presente contrato. Específicamente deberá indicarse si el personal adscrito a los servicios de este contrato tiene una relación laboral con la empresa o si por el contrario, se trata de personal autónomo, sin relación laboral con aquella.

En el organigrama deberá indicarse la persona designada por el licitador como gestor del contrato con las funciones recogidas en el punto 2 del Anexo IV del presente pliego, facilitando sus datos personales, una dirección electrónica y un número de teléfono.

Asimismo, deberá indicarse expresamente si la empresa dispone de comité de empresa o delegados de personal y deberá facilitar su contacto a través de la remisión de sus datos personales, una dirección electrónica y un número de teléfono. En caso de no existir representación de los trabajadores, deberá facilitar estos mismos datos de la persona designada por la empresa para garantizar las comunicaciones de contenido laboral o administrativo entre el Parlamento de Navarra y el personal adscrito al contrato.

Igualmente, se indicarán los datos personales, una dirección electrónica y un número de teléfono del responsable en materia de prevención de riesgos laborales.

- b) <u>Eficacia y calidad de los servicios contratados:</u> se presentará un plan de trabajo en el que se detalle la supervisión y seguimiento de las tareas objeto del contrato, incluyendo controles de calidad, emisión de informes, remisión de informes de prevención de riesgos laborales, comunicación de incidencias al Parlamento de Navarra. Asimismo, deberá indicar si contempla un aumento en el número de páginas diarias traducidas.
- c) <u>Traducción de castellano a euskera o de euskera a castellano</u>, según corresponda, de los textos del Anexo V.

8.2.2) Medidas de carácter social:

Este apartado **no es obligatorio** para los licitadores, y únicamente se presentará en el caso de que el licitador desee que se valore la adopción de medidas sociales en su propuesta, en cuyo caso deberá detallar expresa y nítidamente los elementos aducidos para cada uno de los apartados siguientes, presentando la correspondiente documentación acreditativa.

a) Mejoras en las condiciones laborales y salariales y en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, llevadas a cabo por la empresa licitante con carácter general para todos sus trabajadores en los dos años previos a la fecha de publicación de la presente

licitación y que se encuentren por encima de lo establecido en el convenio colectivo del sector.

A estos efectos, se incluirá obligatoriamente un cuadro comparativo que recoja explícitamente las medidas contempladas en el convenio sectorial y en su caso, aquellas establecidas por el licitador cuyo alcance esté por encima del mismo. La no presentación del mismo conllevará la no valoración de este apartado.

- b) Plan de formación del personal adscrito al contrato en materia de riesgos laborales, sus labores y cómo desarrollarlas de manera responsable para su salud y el medio ambiente: se detallará el programa del curso con su contenido, el personal a quien va dirigido, su duración en número de horas, la fecha prevista de ejecución y la persona o entidad encargada de impartirla.
- c) Plan de formación del personal adscrito al contrato en el manejo y uso de los programas informáticos asociados a sus funciones: se detallará el programa del contenido del curso, el personal a quien va dirigido, su duración en número de horas, la fecha prevista de ejecución y la persona o entidad encargada de impartirla.
- d) Plan de formación del personal adscrito al contrato en materia de igualdad de género: se detallará el programa del contenido del curso, el personal a quien va dirigido, su duración en número de horas, la fecha prevista de ejecución y la persona o entidad encargada de impartirla.

En cuanto a los planes de formación de los apartados b, c y d anteriores, deberán realizarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la entrada en vigor del contrato. El adjudicatario deberá acreditar la realización de los cursos mediante la presentación de diplomas o certificados de asistencia a la unidad gestora del contrato en el plazo de un mes desde la finalización de los cursos. En los certificados deberá dejarse constancia de las personas adscritas al contrato que lo han realizado, el número de horas formativas, la entidad o persona que lo ha impartido y el programa del mismo.

Se advierte asimismo a los licitadores que será motivo de resolución del contrato el incumplimiento total o parcial de los planes de formación ofertados.

La realización de los cursos no afectará a la prestación de horas de servicio efectivo.

8.3) Sobre C: Proposición económica.

Este sobre contendrá en primer lugar la oferta económica según el modelo del <u>Anexo III</u> del presente pliego.

En el caso de que se presente una proposición económica por licitadores que participen conjuntamente, aquélla deberá estar firmada por la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Parlamento de Navarra.

La falta de presentación del Sobre C conllevará la exclusión definitiva de la licitación.

9. - MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

Presidencia: D. Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia, Secretario 1º del Parlamento de

Navarra.

Suplente: D. Maiorga Ramírez Erro, Secretario 2º del Parlamento de Navarra.

Vocal: D. Carlos J. Gil Martínez, Jefe del Servicio de Prensa, Publicaciones y

Protocolo.

Suplente: D. Mikel Iriarte Cilveti, Traductor del Parlamento de Navarra.

Vocal:
Suplente:
D. Xabier Aristeguieta Oquiñena, Traductor del Parlamento de Navarra.
D.ª Ainhoa Irazustabarrena Barriola, Traductora del Parlamento de Navarra.
Vocal:
D. Fernando Zulet Recalde, Jefe del Servicio de Intervención y Asuntos

Económicos del Parlamento de Navarra.

Suplente: D.a Laura Vidán Astiz, Técnica del Servicio de Intervención y Asuntos

Económicos.

Secretario: D. Miguel Ángel Laurenz Itoiz, Letrado del Parlamento de Navarra. **Suplente:** D.ª Isabel Cañas Palacios, Letrada del Parlamento de Navarra.

10.- CALIFICACIÓN PREVIA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, se procederá en acto interno a la apertura del sobre A. La mesa de contratación examinará el contenido de dicho sobre (Documentación general) y calificará los documentos presentados por los licitadores en tiempo y forma, acordándose la admisión o rechazo de los licitadores.

Si la mesa de contratación observara omisiones o defectos materiales en la documentación presentada, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, requerirá al licitador que complete o subsane la documentación en el plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

11.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL

Una vez acordada la admisión o rechazo de los licitadores, la mesa de contratación procederá en acto interno, a la apertura de las propuestas técnicas y de las medidas de carácter social (sobre B) con el fin de proceder a su valoración.

A la vista de las propuestas presentadas, la mesa de contratación podrá requerir de los licitadores aclaraciones complementarias a sus propuestas mediante la oportuna notificación, si considera que adolecen de oscuridad o inconcreción, otorgando un plazo de contestación de cinco días naturales, sin que dicha aclaración pueda suponer en ningún caso modificación de la oferta presentada.

12.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS

Efectuada la valoración de las propuestas técnicas y de las medidas de carácter social, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días de antelación, el lugar, fecha y hora de la apertura de las proposiciones económicas, que permanecerán secretas hasta dicho momento.

Una vez realizada la apertura de dichas proposiciones, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de las propuestas técnicas y las medidas de carácter social, así como la oferta presentada en la proposición económica.

La mesa de contratación, tras la apertura de las ofertas económicas, elevará a la Mesa del Parlamento de Navarra dichas proposiciones, las actas, la propuesta de adjudicación y las observaciones que estime pertinentes. La mesa de contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere oportunos en orden a la adjudicación.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación es el de mejor calidad precio, atendiendo a la relación coste eficacia junto con criterios cualitativos y criterios de carácter social, resultando por tanto adjudicatario el licitador que presente la oferta con mayor puntuación total, que se distribuye del siguiente modo:

- La propuesta técnica tendrá una puntuación máxima de 40 puntos.
- Los criterios de carácter social tendrán una puntuación máxima de 10 puntos.
- La propuesta económica tendrá una puntuación máxima de 50 puntos.

a) Puntuación de la propuesta técnica (máximo 40 puntos):

La presentación de la propuesta técnica en cada uno de sus apartados es obligatoria para todos los licitadores.

a.1) Organigrama funcional (puntuación máxima, 5 puntos): se presentará un organigrama donde se detallarán las personas adscritas al contrato, definiendo sus cometidos y responsabilidades en relación con el mismo, su capacitación profesional y su experiencia laboral en la realización de los servicios objeto del presente contrato.

Resulta ineludible incluir los datos exigidos en la cláusula 8.2.1.a) respecto al vínculo laboral del personal adscrito al contrato, el gestor del mismo, los representantes de los trabajadores (o referente de la empresa en asuntos laborales, en su caso) y del responsable en materia de prevención de riesgos laborales. En caso de no presentar estos datos, se puntuará con un 0 este subapartado.

a.2) Eficacia y calidad de los servicios contratados (puntuación máxima, 5 puntos): se presentará un plan de trabajo en el que se detalle la supervisión y seguimiento de las tareas objeto del contrato, incluyendo controles de calidad, emisión de informes, remisión de informes de prevención de riesgos laborales, comunicación de incidencias al Parlamento de Navarra. Asimismo, deberá indicar si contempla un aumento en el número de páginas diarias traducidas.

Cada uno de los subapartados anteriores se valorará en relación con su puntuación máxima según la siguiente escala y porcentaje: No valorable (0%), Aceptable (25%), Buena (50%), Muy Buena (75%), y Excelente (100%).

- a.3) <u>Traducción de castellano a euskera o de euskera a castellano, según corresponda, de los textos del Anexo V (puntuación máxima, 30 puntos):</u> En este apartado se atenderá a la corrección léxica, semántica, gramática, ortográfica y de sintaxis, prestando especial atención a su fluidez. Los diferentes tipos de errores recibirán las siguientes penalizaciones:
 - Tres puntos por cada alteración semántica de carácter sustancial.
 - Tres puntos por cada error gramatical.
 - Tres puntos por cada construcción sintáctica no acorde a las recomendaciones vigentes.
 - Dos puntos por cada falta ortográfica.
 - Un punto por cada error de terminología.
 - Un punto por cada error de tecleo.

b) Puntuación de los criterios sociales (máximo 10 puntos):

Este apartado no es obligatorio para los licitadores, y únicamente se presentará en el caso de que el licitador desee que se valore la adopción de medidas sociales en su propuesta, en cuyo caso deberá detallar expresa y nítidamente los elementos aducidos para cada uno de los apartados siguientes, presentando la correspondiente documentación acreditativa.

b.1) Mejoras en las condiciones laborales y salariales y en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, llevadas a cabo por la empresa licitante con carácter general para todos sus trabajadores en los dos años previos a la fecha de publicación de la presente licitación y que se encuentren por encima de lo establecido en el convenio colectivo del sector (puntuación máxima 7 puntos).

A estos efectos, se incluirá obligatoriamente un cuadro comparativo que recoja explícitamente las medidas contempladas en el convenio sectorial y en su caso, aquellas establecidas por el licitador cuyo alcance esté por encima del mismo. La no presentación del mismo conllevará la no valoración de este apartado.

- b.2) Plan de formación del personal adscrito al contrato en materia de riesgos laborales, sus labores y cómo desarrollarlas de manera responsable para su salud y el medio ambiente: se detallará el programa del curso con su contenido, el personal a quien va dirigido, su duración en número de horas, la fecha prevista de ejecución y la persona o entidad encargada de impartirla (puntuación máxima 1 punto).
- b.3) Plan de formación del personal adscrito al contrato en el manejo y uso de los programas informáticos asociados a sus funciones: se detallará el programa del contenido del curso, el personal a quien va dirigido, su duración en número de horas, la fecha prevista de ejecución y la persona o entidad encargada de impartirla (puntuación máxima 1 punto).
- b.4) Plan de formación del personal adscrito al contrato en materia de igualdad de género: se detallará el programa del contenido del curso, el personal a quien va dirigido, su duración en número de horas, la fecha prevista de ejecución y la persona o entidad encargada de impartirla (puntuación máxima 1 punto).

Los licitadores tendrán que detallar expresa y nítidamente los elementos aducidos en cada uno de los criterios expuestos y presentar la documentación acreditativa correspondiente. Cada uno de los apartados anteriores se puntuará en relación con su puntuación máxima según la siguiente escala y porcentaje: No valorable (0%), Aceptable (25%), Buena (50%), Muy Buena (75%), y Excelente (100%).

A los licitadores que no presenten documentación referida a los criterios sociales en alguno o varios de sus apartados se les asignarán 0 puntos en dicho/s apartado/s, sin que esto signifique en ningún caso la exclusión de la licitación.

c) Puntuación de la propuesta económica (máximo 50 puntos)

A efectos únicamente de la valoración económica de la propuesta y solo con el fin de calcular un importe de precio anual del contrato, se establece un máximo teórico de 500.000 palabras traducidas al año que se multiplicará por el precio/palabra ofertado por el licitador. Se trata en todo caso de una estimación teórica, sin que el Parlamento de Navarra asuma compromiso alguno respecto a dicho volumen de palabras a traducir.

Es decir, el importe a efectos de valoración de la propuesta económica será el siguiente:

Precio/palabra euros (IVA excluido) x 500.000 palabras/año = euros, IVA excluido.

Se otorgará la mayor puntuación (50 puntos) a la oferta con un menor importe, y al resto de manera proporcional según la siguiente fórmula:

Puntuación propuesta actual = 50 x (Oferta de menor importe / Oferta actual)

El resultado de la fórmula se expresará con dos decimales

La **PUNTUACIÓN TOTAL** será la resultante de la suma de las puntuaciones de la propuesta técnica, criterios sociales, y económica, siendo el máximo 100 puntos.

En caso de empate entre dos o más licitadores, se dirimirá, sucesivamente, a favor de la empresa que presente acreditación de:

- El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de la acreditación de su solvencia.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

Todos ellos de acuerdo a lo fijado en el artículo 99 de la LFCP, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto, se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

14.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrán esta consideración aquellas propuestas económicas que supongan una baja respecto al importe máximo del contrato superior o igual a 30 puntos porcentuales.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se aplicará lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

15.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN

En el plazo máximo de siete días naturales desde que la mesa de contratación comunique al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, este deberá acreditar la posesión y validez de los documentos siguientes:

- 15.1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:
- a) Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Foral 236/2007 de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo (BON nº 149, de 30 de noviembre de 2007), será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de copia del certificado expedido por el registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

La acreditación podrá realizarse igualmente mediante el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público (ROLECE), junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

- b) Si la empresa no está inscrita en el Registro a que se refiere el párrafo precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:
- b.1) Si los licitadores son personas jurídicas, copia autenticada notarial o administrativamente de la escritura de constitución o en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o

acto fundacional, en el que constaran las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

Si los licitadores son personas naturales, será obligatoria la presentación de la copia autenticada notarial o administrativamente del DNI o del documento que reglamentariamente le sustituya.

b.2) Copia autenticada notarial o administrativamente de Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si este requisito fuera exigible conforme a la normativa registral, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, y del DNI, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

Las empresas no españolas acreditarán su capacidad de obrar según lo establecido en los artículos 14.3, 14.4 y 15 de la LFCP.

15.2. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión de empresas, deberán acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, así como el CIF asignado a dicha unión.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión y por el apoderado.

La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible para el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

15.3. Certificados positivos, vigentes en la fecha de finalización de presentación de proposiciones, expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

La falta de aportación de esta documentación supondrá, previa audiencia del adjudicatario, que la adjudicación quede sin efecto, con abono por parte de éste, de una penalización equivalente al cinco por ciento del importe del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

16.- ADJUDICACIÓN

La Mesa del Parlamento de Navarra, como órgano de contratación, adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la mesa de contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada,

señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

La adjudicación se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 30 días desde que tuviera lugar.

17.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de siete días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, la constitución de una garantía por importe equivalente al 4% del importe máximo anual del contrato, IVA excluido. Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del contrato, y en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

La garantía será objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento por culpa del contratista.

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

- a) en metálico.
- b) mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

El depósito de la fianza en metálico se realizará a través de cualquier entidad financiera, banco o caja de ahorros con oficina abierta en Pamplona, mediante su ingreso en metálico a nombre del Parlamento de Navarra en la c/c nº ES47 3008 0218 843490314824 (Caja Rural de Navarra).

En caso de que la fianza se constituya mediante aval, el mismo será formulado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Foral 205/1988, de 21 de julio y depositado en el Servicio de Intervención del Parlamento de Navarra.

La fianza prestada por personas o entidades distintas del adjudicatario queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuera constituía por éste. En ese supuesto, incluso cuando la fianza se presente mediante aval, no se podrá utilizar el beneficio de excusión a que se refiere la Ley 525 de la Compilación de Derecho Civil Foral de Navarra.

El órgano adjudicador declarará resuelto el contrato cuando no se constituya la garantía por causas imputables al contratista.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de quince días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. De acuerdo con el artículo 101.2 a) LFCP, en los contratos de servicios de valor estimado inferior al umbral europeo, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

Al contrato se unirá como anexo un ejemplar del presente pliego junto con sus correspondientes anexos, que serán firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario.

19.- COMIENZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

La prestación del servicio objeto de esta contratación comenzará en la fecha señalada en el correspondiente contrato. La fecha inicialmente prevista es el día 1 de febrero de 2020, si bien podría retrasarse debido a los plazos del procedimiento administrativo.

La adjudicación del servicio se hará por el plazo de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórrogas, que serán anuales. De acuerdo con el artículo 45 de la LFCP, este contrato no podrá tener un plazo de vigencia superior a cinco años, incluidas todas sus prórrogas.

El contratante notificará al adjudicatario su voluntad expresa, mediante Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de prorrogar el contrato con carácter anual, antes de la finalización de su vigencia. En ningún caso se entenderá que el contrato ha sido tácitamente prorrogado si no media expresa notificación de la concesión de la prórroga por parte del Parlamento de Navarra. No obstante, cualquiera de las partes podrá renunciar voluntariamente a la prórroga del contrato, en cuyo caso deberá comunicar dicha circunstancia a la otra parte de manera fehaciente y con al menos cuatro meses de antelación al vencimiento del contrato.

Llegada la fecha de terminación, el contrato finalizará automáticamente. No obstante, llegada la fecha de terminación y siempre que existan circunstancias extraordinarias justificadas y cuando sea necesario para posibilitar la continuidad del servicio, el Parlamento de Navarra podrá prorrogar el contrato durante el tiempo estrictamente necesario en que se den dichas circunstancias extraordinarias y hasta que se haya adjudicado la siguiente anualidad del servicio.

20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego que sirve de base al contrato, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato establecidas por la legislación vigente.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que éste pueda solicitar alteración de los precios contratados, siendo a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Parlamento de Navarra o a terceros por su ejecución.

En particular, el adjudicatario no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo o en cualesquiera otros costes laborales que deba soportar para la ejecución del contrato. Estos y otros riesgos propios de la gestión empresarial serán de su cargo.

El adjudicatario deberá facilitar un gestor del contrato, como persona de contacto entre el Parlamento de Navarra y el adjudicatario para todas las gestiones relativas a la prestación del servicio y de las incidencias que pudieran surgir.

Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Parlamento de Navarra, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario respecto al citado personal de conformidad con la legislación laboral, sin que en ningún caso sea responsable el Parlamento de Navarra de las obligaciones nacidas entre la empresa adjudicataria y sus empleados.

El adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la mutualidad laboral correspondiente que cubra los riesgos de accidentes de trabajo con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca en el futuro la legislación sobre la materia. Asimismo será responsable del cumplimiento de lo previsto en la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.

El Parlamento de Navarra podrá requerir al adjudicatario para que entregue el libro de matrícula del personal de su empresa destinado a desarrollar los trabajos contratados, así como copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social, y de las liquidaciones de las cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2, o las que en el futuro puedan sustituir a los citados documentos.

El adjudicatario deberá contar con los materiales y maquinaria necesarios para la realización del objeto de contratación.

En el presente contrato no tiene lugar la subrogación de los trabajadores conforme al artículo 67 LFCP, por cuanto la actual prestataria del servicio declaró al Parlamento de Navarra que pese a tener personal propio adscrito al contrato, no resulta posible definir el porcentaje de trabajo efectuado por cada uno de sus empleados durante la ejecución del contrato, lo que imposibilita determinar en qué cuantía pudiera tener lugar la subrogación.

21.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Por la naturaleza y condiciones del contrato, se prohíbe la cesión y subcontratación.

22.- ABONO Y REVISIÓN DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono con arreglo al precio convenido, con sujeción al contrato suscrito y a las órdenes dadas por el órgano de contratación.

El abono del servicio se realizará mensualmente mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, tras la presentación de la factura de los trabajos realizados en dicho mes, y previa conformidad a la misma de la unidad gestora del contrato.

La revisión de precios solo procederá en el supuesto de prórroga anual. En dicho supuesto, el nuevo precio se fijará aplicando la variación del IPC interanual del estado del periodo inmediatamente anterior. Cuando la tasa de variación de este índice se sitúe por debajo de 0 por ciento, se tomará este valor como referencia, lo que equivaldría a la aplicación de la regla de no revisión.

23.- GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

Serán gastos a satisfacer por el adjudicatario, y se entenderán incluidos en cualquier caso en su oferta, todos los necesarios para la debida ejecución del contrato.

24.- PENALIDADES

24.1. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que asume en el presente contrato conllevará la imposición de penalidades, que serán acordadas por el órgano de contratación, a propuesta del servicio gestor del contrato y previa audiencia del contratista.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista.

Los incumplimientos del adjudicatario del contrato podrán ser clasificados como leves, graves, o muy graves, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento, o reincidencia.

- Se considerará incumplimiento leve:
 - El retraso en la entrega de los trabajos encomendados (hasta en dos ocasiones en el periodo de un año).

- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales exigidos en el presente pliego.
- No trasladar a la unidad gestora cuanta información contable, laboral o administrativa le requiriera, en el plazo fijado por aquella.
- Reproducir o hacer uso de los documentos transcritos sin la previa y obligatoria autorización del Parlamento de Navarra.

Se considerará incumplimiento grave:

- El retraso en la entrega de los trabajos encomendados (en tres o en cuatro ocasiones en el periodo de un año).
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Subcontratar o ceder el contrato a terceros.
- No comunicar a la unidad gestora del contrato las variaciones que afecten a su aptitud para contratar con el Parlamento de Navarra relativas a su capacidad de obrar, prohibición de contratar y solvencia en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que se produzca la variación.
- Ejecución defectuosa del trabajo encomendado.
- Reiteración o reincidencia de tres infracciones leves en un año.
- No trasladar a la unidad gestora los justificantes de pago de los TC1 y TC2 de los trabajadores, cuando fueran requeridos.

- Se considerará incumplimiento muy grave:

- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con los trabajadores adscritos a los servicios encomendados por el Parlamento de Navarra.
- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Ocultamiento o falseamiento de información que resulte vital para los intereses del Parlamento.
- Reiteración o reincidencia de tres infracciones graves en un año.
- Ofensas verbales o físicas, o el trato vejatorio grave al personal del Parlamento de Navarra.
- Incumplimientos que se produzcan por negligencia grave y mala fe.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios muy graves a la Administración o terceros.

Las penalidades por incumplimiento leve serán sancionadas con una pena pecuniaria de hasta el 1% del importe máximo anual del contrato, los graves desde el 1% al 5% del importe máximo anual del contrato, y los incumplimientos muy graves desde el 5% al 10% del importe máximo anual del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe máximo anual del contrato. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe máximo anual del contrato procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización al Parlamento de Navarra como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de los incumplimientos culpables del contratista, así como la obligación del adjudicatario de subsanar la deficiencia en la prestación del servicio.

- 24.2. Sin perjuicio de la tipificación de las infracciones del apartado primero y conforme al artículo 160 LFCP, el contrato se resolverá en los siguientes casos:
- a) Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe máximo anual del contrato.

- b) Cuando se incumplan las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 LFCP.
- c) Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista incumpliese con su deber de abonar el salario a los trabajadores adscritos al presente servicio o efectuara incumplimientos graves de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor.
- d) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- e) El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores o trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.

25.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, MEDIO AMBIENTE E IGUALDAD.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El Parlamento de Navarra podrá supervisar y requerir al adjudicatario en cualquier momento durante la vigencia del contrato, cuanta información tenga por oportuno, a fin de velar por el cumplimiento de la normativa específica en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar

26.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 160 y 232 LFCP, y las señaladas en este pliego, las derivadas del incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la aceptación del presente pliego.

Si el contrato se resuelve por causas imputables al adjudicatario, éste deberá indemnizar al Parlamento de Navarra por los daños y perjuicios ocasionados.

El Parlamento de Navarra podrá acordar la suspensión del contrato por motivos de interés público, mediante el resarcimiento de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por el contratista, en la forma y con los requisitos establecidos en la legislación de Contratos Públicos.

27.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

La Mesa del Parlamento tiene la facultad de interpretar el contrato administrativo a que se refiere el presente Pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por causa de interés público y acordar su resolución dentro de los límites, con sujeción a los requisitos y con los efectos establecidos en la LFCP citada y normativa complementaria.

Los acuerdos que dicte la Mesa del Parlamento de Navarra en el ejercicio de sus competencias de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

28.- RECLAMACIONES, JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el mismo. En lo no previsto será aplicable la LFCP y el resto de la normativa que resulte de aplicación conforme a aquella.

Todas las incidencias que se deriven de su ejecución, así como la interpretación de las cláusulas del presente pliego serán resueltas en primer término por la Mesa del Parlamento de Navarra, contra cuyos Acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, o mediante recurso potestativo de reposición ante la propia Mesa del Parlamento de Navarra en el plazo de un mes a partir de su notificación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la LFCP, la reclamación especial en materia de contratación pública se podrá interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación de un contrato público, así como las organizaciones sindicales.

Son susceptibles de impugnación el pliego de contratación, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación dictados por una entidad sometida a la LFCP en un procedimiento de adjudicación, los acuerdos de rescate de concesiones y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, un encargo a un ente instrumental o la modificación de un contrato.

Asimismo la reclamación especial podrá ser interpuesta por cualquier persona que acredite un interés directo o legítimo. También podrá ser interpuesta por las asociaciones representativas de intereses relacionados con el objeto del contrato que se impugna siempre que sea para la defensa de los intereses colectivos de sus asociados.

Estarán también legitimadas para interponer este recurso las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que éstas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación.

En el caso de que varias empresas concurran a una licitación en participación conjunta o bajo el compromiso de constituir unión temporal de empresas, cualquiera de ellas podrá interponer la reclamación, siempre que sus derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de la misma.

Si alguna de las empresas firmantes del compromiso no deseara interponer la reclamación podrá ponerlo de manifiesto al Tribunal en cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución. En tal caso no se le tendrá por comparecida en el mismo y en el supuesto de que el Tribunal acuerde la imposición de multa por temeridad o mala fe, la misma solo será exigible a la entidad o entidades reclamantes.

29.- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

Los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico en la que se realizarán todas las comunicaciones del Parlamento de Navarra con el adjudicatario y el resto de licitadores, incluida la notificación del Acuerdo de adjudicación aprobado por la Mesa del Parlamento de Navarra.

30.- CONFIDENCIALIDAD DE LAS PROPUESTAS DE LOS LICITADORES Y DE LA INFORMACIÓN FACILITADA POR EL PARLAMENTO DE NAVARRA

Los licitadores al presente concurso aceptan, expresa y voluntariamente, que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización con los límites establecidos en el artículo 54 LFCP.

De acuerdo con dicho artículo, el Parlamento de Navarra no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que haya facilitado quien licita, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos designen expresamente como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

Al mismo tiempo, se informa a los licitadores que la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales. En todo caso, velará por guardar el adecuado equilibrio entre los derechos de los licitadores a mantener la confidencialidad de sus propuestas y la transparencia en el procedimiento y acceso a la información, entendiéndose incluido en este último el derecho a obtener copia de la documentación.

31.- CLÁUSULA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO (Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos de Carácter Personal y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.)

De conformidad con el bloque normativo citado, se informa a los concurrentes al presente procedimiento de los siguientes efectos relativos a la información facilitada al Parlamento de Navarra para concurrir a la esta licitación:

Responsable y Finalidad: Los datos de carácter personal serán tratados por el Parlamento de Navarra e incorporados al sistema de tratamiento "Contabilidad y Gestión Económico-Financiera", con la única finalidad de la gestión administrativa de los expedientes de contratación.

Legitimación: Finalidad basada en el cumplimiento de una obligación legal y en el ejercicio de potestades públicas del Parlamento de Navarra con la siguiente base jurídica:

- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (BON N.º 73 de 17 de abril de 2018)
- Plan General contable del Parlamento de Navarra de 2012 adaptado a la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (BOE №102, de 28 de abril de 2010).
- Reglamento económico financiero del Parlamento de Navarra, de fecha 22 de mayo de 2000. (BOPN 55, 27-06-2000)

Derechos: Al mismo tiempo le informamos de su derecho a solicitar al Parlamento de Navarra el acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, cuando proceda, ante el Parlamento de Navarra, C/Navas de Tolosa, 1, 31002- Pamplona o en la dirección de correo electrónico dpd@parlamentodenavarra.es.

Conservación: Los datos se conservarán según disponen las Normas de organización y funcionamiento del Archivo del Parlamento de Navarra aprobadas por la Mesa del

Parlamento de Navarra el 15 de mayo de 2000 y publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra Núm. 48 de 8 de junio de 2000.

Encargado del tratamiento: Como efecto de la adjudicación de los servicios contratados, la empresa seleccionada adquiere la condición de "Encargado del Tratamiento" y queda obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación del servicio así como al cumplimento de lo establecido en el RGPD y en la LOPD o normativa que la sustituya.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA CONTRATAR

(a incluir en el sobre A de documentación general)

Quien suscribe	D/D.a				,	con	D.N.I. n ^o
	actuando			entación			empresa
		en c domicilia				,	con CIF n ^o , calle
		domicin	ada e				, cane
informado/a del pr al umbral comunit para las publicac reguladoras que ri DECLARA	tario, de los se iones oficiales ige la licitación,	ervicios de del Parla , cuyo con	traducció amento de tenido con	n de eusk Navarra oce y acep	era a cast y del plie ota incondi	ellano go de cionalm	y viceversa, condiciones nente,
firmante ostenta la	•		apaolaaa j	arraica y a	o ob.a. y,	011 04 1	saco, que o
Que dispone de l llevar a cabo el co		olvencia ed	conómica,	financiera	y técnica	o profe	esional para
Que no está incu cumplimiento de disposiciones vige	las obligacion						
Que cumple las claborales impuest sector.							
Que reúne el rescontrato, así como							s objeto de
Que se somete a para todas las ind en el caso de emp	cidencias con r	enuncia a					
Que cuenta con e medios o la dispos				lades resp	ecto de la	adscrip	oción de sus
En		, a	de		_ de 2019		
Firma v sel	llo del licitador						

ANEXO II

MODELO DE ESQUEMA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y MEDIDAS DE CARÁCTER SOCIAL

(a incluir en el sobre B, propuesta técnica y medidas de carácter social)

- I. Propuesta técnica (especificaciones obligatorias):
- a) <u>Organigrama:</u> Debe detallarse las personas adscritas al contrato, definiendo sus cometidos y responsabilidades en relación con el mismo, su capacitación profesional y su experiencia laboral en la realización de los servicios objeto del presente contrato.

Datos relativos al vínculo contractual de los trabajadores adscritos al contrato.

Datos relativos al gestor del contrato.

Datos relativos a la representación laboral de los trabajadores o en su caso, de la persona designada por la empresa para garantizar las comunicaciones de contenido laboral o administrativo entre el Parlamento de Navarra y el personal adscrito al contrato.

Datos relativos al responsable en materia de prevención de riesgos laborales.

b) <u>Eficacia y calidad de los servicios contratados:</u> Debe detallarse el plan de trabajo en el que se especifique la supervisión y seguimiento de las tareas objeto del contrato, incluyendo controles de calidad, emisión de informes, remisión de informes de prevención de riesgos laborales, comunicación de incidencias al Parlamento de Navarra.

Asimismo, deberá indicar si contempla una mejora en los plazos de entrega de los trabajos asignados, así como la garantía de la calidad de los mismos.

- c) <u>Traducción de castellano a euskera o de euskera a castellano, según corresponda,</u> de los textos del Anexo V.
- II. Medidas de carácter social (especificaciones no obligatorias):
- a) Mejoras en las condiciones laborales y salariales y en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, llevadas a cabo por la empresa licitante con carácter general para todos sus trabajadores en los dos años previos a la fecha de publicación de la presente licitación y que se encuentren por encima de lo establecido en el convenio colectivo del sector. A estos efectos, se incluirá obligatoriamente un cuadro comparativo que recoja explícitamente las medidas contempladas en el convenio sectorial y en su caso, aquellas establecidas por el licitador cuyo alcance esté por encima del mismo. La no presentación del mismo conllevará la no valoración de este subapartado.
- b) Plan de formación del personal adscrito al contrato en materia de riesgos laborales, en materia de programas informáticos asociados a sus funciones y en materia de igualdad de género.

ANEXO III

MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

(a incluir en el sobre C de propuesta económica)

Quien	suscribe	D/D. ^a ,						con D.N.I. n		
		actuando		representa calidad de						
		у		liada en						
al umb para la	ral comunit s publicac	tario, de los iones oficiale	servicios des del Parl	ntratación, me e traducción d amento de N ntenido conoc	de euske avarra, <u>y</u>	era a cas y del pli	stellano ego de	y viceversa, condiciones		
	RA que ci ta la siguiei	•	ndiciones	exigidas para	la contr	atación	de dicho	o servicio, y		
PRECIO	O POR PA	LABRA:	euros	s, IVA excluido) (máxim	o tres de	cimales)		
IMPOR	TE A EFEC	CTOS DE VA	LORACIÓN	N DE LA PRO	PUESTA	ECONÓ	MICA:			
Precio/	palabra	. euros (IVA	excluido) x	500.000 palab	oras/año	=	euros, I	√A excluido.		
En		, a _	de ₋		_ de 201	9				
Firma y	⁄ sello del li	citador								